

13 ABR. 2016

VISTOS: la solicitud presentada por la **AGUAS SAN PEDRO S.A., Rut N° 99.593.190-7, y los proyectos elaborados por D. Néstor Antonio Rojas Alcayaga, Ingeniero Civil,** y lo informado por la Unidad de Saneamiento Básico de la Oficina Provincial Ñuble, SEREMI, Salud Región del Bio Bio; La Resolución de Calificación Ambiental N°021 del 25/01/2013 del S.E.A. y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 69° al 73° del Código Sanitario D.F.L. N°725/68; El Reglamento General de Alcantarillados Particulares (RAP), D.S. 236/26; Res. N°1600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República Ley 19.937 sobre Autoridad Sanitaria y Gestión, D.S. N° 66/2014 del MINSAL, que designa SEREMI de Salud VIII Región del Bio Bio; las facultades que me confieren la Resolución Exenta N°8060/2014 de la Secretaria Regional Ministerial Región del Bio Bio en la Provincia de Ñuble; DICTO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION N° 001842

1. **AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DE LA "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS LAS MARIPOSAS" mediante Lodos Activados,** correspondiente a 13.724 habitantes (proyectados), ubicada en el km. 7, camino a los Guindos, de la Comuna de Chillan, de propiedad de **Aguas San Pedro S.A., representado por D. Juan José Inzunza Palma, Rut N° [REDACTED]**

El Sistema de Tratamiento consiste en tecnología de Lodos Activados, Aireación Mecánica y desinfección del efluente mediante la aplicación de hipoclorito de sodio con dosificación electrónica.

2. Déjese establecido que son parte integral del proyecto todos los antecedentes presentados por el proyectista, y que por lo tanto es el responsable ante el propietario, de la construcción de la instalación domiciliaria, en función del artículo 8° Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y de Alcantarillado, D.S. 267/80 Ministerio de Vivienda y Urbanismo, así mismo se deberá cumplir con las memorias y especificaciones técnicas indicadas en el proyecto y que forman parte integrante de la presente resolución.

3. ESTABLECESE que el propietario Aguas San Pedro S.A. deberá dar estricto cumplimiento a la Reglamentación sobre Condiciones Sanitarias Mínimas en los Lugares de Trabajos y Ambientales vigentes o que en el futuro se dicte, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto en los artículos N° 147 y demás pertinentes del DFL 725/67.

Anótese Regístrese y Comuníquese.



LUIS RIVERA MADARIAGA
DELEGADO PROVINCIAL ÑUBLE
SEREMI DE SALUD REGION DEL BIOBIO
POR FACULTAD DELEGADA DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL BIO BIO

Lo que transcribo a Usted, para su
Conocimiento y fines consiguientes.

Distribución:

- Interesado.
- Of. Parte
- Archivo.

COMP.REC. N°493509

FECHA: 14.07.2014

VALOR \$ 610.400

PROYECTO N° 0602/2014